Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Hifer S.A. en Reorganización
Radicado:	630013103002-2020-00024-00
Asunto:	Reanuda proceso y requiere a la parte demandante

1. Agotado como se encuentra el término de suspensión acordado por las partes, hasta el 28 de abril de 2021, decretado en providencia del 09 de abril de 2021; se procede a reanudar de oficio el proceso, tal como dispone el inciso segundo, del artículo 163 del Código General del Proceso.

2. Previamente a disponer lo pertinente, se requiere a la parte demandante, para que informe si durante el término de suspensión, se llegó a acuerdo, o se produjo algún abono o pago de los cánones vencidos.

Para lo anterior, se concede el término judicial de cinco (05) días.

3. Aclarado lo correspondiente se procederá a disponer lo pertinente sobre las etapas a agotar.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2020-00024-00

ESTADO No. 064

Hoy, 07/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

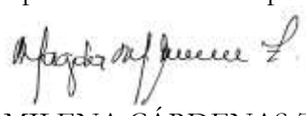

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***815cb688e95d61c353bc35ec211c2c93e6bb9c899bff39d3a1af0eef01593537***
Documento generado en 06/05/2021 02:06:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica